



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH

Señores/as

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Escuela Nacional Superior de Bellas Artes

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico

Escuela Nacional Superior de Folklore "Jose María Arguedas"

Escuela Nacional Superior de Ballet

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Presente. –

Asunto : Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable.

Referencia : Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/as cordialmente, en relación con el documento de la referencia, relativo a la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año).

Al respecto, esta Oficina General señala que, para el otorgamiento del día libre compensable, se deben tener presentes las siguientes pautas, de conformidad con el convenio colectivo referido:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086

CLAVE: 8CBA1A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Aprovecho para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personales.

Atentamente,

MEMM/SHBM/yvs

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086

CLAVE: 8CBA1A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800